



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S. C. – NIT. 830.138.303-1 contra JOSÉ TORRES DÍAZ – C.C. 12.100.072. Radicación: 41001418900420230011700.

Como quiera que las excepciones propuestas por el demandado JOSÉ TORRES DÍAZ se presentaron vencido el término que se disponía para ello (numeral 1 del artículo 442 del Código General del Proceso), se RECHAZAN por extemporáneas.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza. -

JAS.